

de destruir sin edificar que se lamentaba ya, según dice, desde el primer Congreso Constitucional: manifiesta que se trata de reparar un rasgo de ese vicio, y solo de restablecer provisionalmente las alcabalas, mientras se eleva al rango de ley la iniciativa del Ministerio; que la aduana de la capital, que producía sobre 120,000 pesos mensuales, se ha reducido á 40,000 su producto, y que tratándose solo de un arbitrio provisional, son fuera del caso las disertaciones sobre la reconocida inconveniencia y odiosidad de las alcabalas.

El Sr. Medina dice que votó en lo general el proyecto para dar testimonio de que su oposición al gobierno no es sistemática; observa que se han dado á este autorizaciones que no ha sabido aprovechar, y concluye con que si hay necesidades urgentes, las cubra el ejecutivo sin que el Congreso se eche encima la responsabilidad de medidas odiosas.

El Sr. Zamacona insiste en calificar de inoportunos los argumentos en que se representan las alcabalas como contrarias á la Constitución y á la libertad. Su restablecimiento provisional, añade, tiene el mismo carácter que la suspensión temporal de las garantías. No son mas opuestas á la Constitución y á la libertad de las alcabalas, que los trabajos forzados, los jueces especiales y las leyes privativas, y sin embargo, hemos votado todo eso como una dolorosa exigencia de la situación. Nadie execra como yo la odiosa gabela cuyo restablecimiento provisional he pedido; nadie ha clamado en la prensa con tanta vehemencia como yo, contra las barreras fiscales que paralizan la vida de la nación, y hacen que las riquezas del globo se detengan al llegar á ella, como la sangre al llegar á un miembro acancerado. ¿Pero son menos odiosos los préstamos forzados? ¿Son menos perjudiciales las ventas del papel de la nación al 10 p^o de su valor nominal? y sobre todo, es menos odiosa la reacción? ¿Son menos odiosas sus depredaciones, sus asesinatos, sus atrocidades de todo género? ¿Es menos odioso, es menos vergonzoso este estado de cosas que no se hará cesar sin dar á la administración recursos inmediatos?

El Sr. Mata después de dar lectura á la ley de 21 de Abril, declara que no comprende cómo se pide su derogación, cuando no tiene conexión alguna con algunas rentas federales, y solo se dirige á dotar de fondos á la municipalidad.

El Sr. Zamacona replica llamando la atención al texto de la misma ley, cuyo primer artículo suprime impuestos muy importantes que engrosaban las rentas de la federación, y para que se advierta el efecto que esa ley ha producido en los fondos municipales, dice que conforme á ella el ayuntamiento percibió en el mes pasado dos mil y tantos pesos por los mismos ramos que en el régimen cuya restauración se pide, le producían quince mil pesos mensuales.

El Sr. Herrera y Cairo hace el paralelo de las contribuciones directas y de las indirectas; dice que las primeras son una base mejor, aun para procurarse anticipaciones, y concluye censurando con vehemencia el carácter anticonstitucional de las alcabalas.

El Sr. Buenrostro reconoce que este impuesto no es liberal, pero reconoce también la urgencia de dar recursos al ejecutivo, y añade que el objeto superior á todos es salvar la situación para que no vengan á tierra la misma Constitución y la libertad que invocan los adversarios del proyecto.

El Sr. Rojo advierte que las alcabalas subsisten en gran parte; que el establecimiento de que se trata será un sacrificio estéril y dará el mismo resultado que las otras autorizaciones al ejecutivo, llamando la atención á la iniquidad que hay, á su juicio, en que solo el distrito federal haga esfuerzos para cubrir las necesidades de la situación.

El Sr. Mata da lectura á la ley de 24 de Enero cuya derogación también se inicia; dice que se exagera el producto de la aduana, que excede en poco á 100,000 pesos al mes; que prefiere á las alcabalas el sistema de préstamos forzados mensuales; que la ley á que ha dado lectura tiende á aliviar á la clase pobre que en estos momentos resiente hasta una escasez de carnes que crecerá con las alcabalas, y que sería mejor que restablecerlas, aumentar las cuotas de las contribuciones directas.

El Sr. Zamacona siente no tener á la mano los datos que corren impresos para contestar lo que acaba de decirse, sobre exageración del producto de la aduana; pero dice que aun partiendo de la confesión del preopinante, las alcabalas darán desde luego y de seguro el mismo producto que se anuncia en la iniciativa de resultados problemáticos que ha hecho el Ministerio; protesta que no participa de la preferencia que da el preopinante á los préstamos forzados periódicos; añade que el Sr. Mata puede consolarse de la escasez de carnes que dice hay

en el mercado, porque la reacción sigue asesinando impunemente, y si encarece la carne de res, en cambio abaratará la carne humana, y concluye invocando la autoridad de los hechos y el recuerdo de los recursos que proporcionó la aduana de México para sostener el numeroso ejército que ocupó en Diciembre la capital.

Puesto el artículo á votación, resultó aprobado por 73 votos contra 32.

Sesion del dia 19 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamante [D. Gabino.]

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con una comunicación del Ministerio de Justicia, remitiendo un informe sobre el estado de los procesos políticos.

Se hizo proposición para que en la sesión inmediata diese cuenta la sección del gran jurado con la causa de D. Manuel Payno. No dispensándose los trámites como se solicitaba, quedó la proposición de primera lectura.

La comisión de poderes presentó dictámen, que se aprobó, consultando la validez de la elección para diputado que recayó en el Sr. D. Juan Mateos, y que decidiese la suerte á cuál de los dos distritos que lo eligieron, quedaría representando. Verificado el sorteo, se declaró que el Sr. Mateos representaría al distrito de Allende (Estado de Guerrero,) y habiendo hecho la protesta correspondiente, tomó asiento en la Asamblea.

Se dió lectura á un proyecto del Sr. Escalante, sobre penitenciarias, que no fué admitido á discusión.

Los tres representantes del Estado de Sinaloa, cuyas credenciales estaban ya aprobadas, se presentaron á hacer la protesta que previene la ley, y á incorporarse al Congreso.

La secretaría anunció que continuaría la discusión de las proposiciones presentadas la víspera por los Sres. Buenrostro y Zamacona, dándose lectura á la que se refiere al nombramiento de tres comisionados que revisen la desamortización, dando cuenta al Congreso con el resultado de sus investigaciones.

El Sr. Zamacona tomó la palabra y dijo:

«La proposición á que acaba de darse lectura necesita fundarse por su carácter obvio y económico: no se dirige á resolver ninguna cuestión ni á pronunciarse sobre ningún interés. Se trata solo de ver y de informar, y la Cámara no puede hallar para ello inconveniente, porque sería hallarlo en buscar la verdad y la luz. Pero los autores de esa proposición la hemos hecho en la inteligencia de iniciar una medida no solo llana y nada peligrosa, sino muy conveniente y trascendental. Si la proposición se aprueba y el Congreso confía la comisión de que se trata á personas activas y celosas del bien público y del prestigio de la revolución, sus investigaciones darán no solo el resultado material de proporcionar recursos al gobierno, sino también un gran resultado moral. Ha pasado en proverbio el vergonzoso derroche que ha tenido lugar en los bienes nacionalizados; y si bien cesó con la crisis que se obró en el gabinete á principios de Abril, el gobierno y el Congreso han dado muestras de no querer continuarlos, pero no de querer repararlos. No queremos aumentar el caos de la nacionalización creando una nueva generación de intereses como lo han ido haciendo las disposiciones sucesivas que han reglamentado la ley de 25 de Junio y de 13 de Julio; pero sí queremos que se pare el nivel inflexible de la ley y de la moralidad sobre ciertos intereses bastardos que se han levantado sobre las ruinas de la riqueza pública. Nuestra proposición, pues, pertenece á la genealogía de esas iniciativas que esta asamblea acoge siempre con aplauso y vota casi por aclamación. Dígase lo que se quiera sobre la inmoralidad pública, yo sostendré siempre que nuestra última revolución ha ejercido una influencia moralizadora, y que con ella se ha roto la tradición de los ruines intereses que habían dominado siempre nuestra política. Al instalarse este Congreso, no se han visto brotar las mil iniciativas que en otras ocasiones han llovido sobre esa mesa para proteger solo miras particulares; por el contrario, siempre que suena aquí alguna voz en nombre de la moral y del bien público, la asamblea se pone compacta y vota por unanimidad. Yo recordaré siempre el movimiento eléctrico de toda la Cámara, cuando se trató de averiguar los abusos á que dió lugar la refundición de las comunidades religiosas. Y es, señor, que nosotros somos pueblo, y el pueblo está siempre propenso á todo lo que es noble, moral y generoso, cuando se le hace comprender. No creo,

por tanto, que nuestra iniciativa encuentre resistencia, porque solo podría hallarla por parte de los intereses bastardos que han explotado la Reforma, y afortunadamente esos intereses no tienen órgano en esta asamblea.»

El Sr. *Gamboa* protesta que no obedece á inspiraciones interesables, pero teme los malos resultados de la medida que se inicia; cree impracticable la revision de todos los negocios á que aquella se refiere; ó son, dice, arreglados á la ley ó no; si lo primero, no hay que revisarlos; si lo segundo, háganlo los tribunales; pero no nos criamos en jueces, no habiendo desempeñado todavía ninguno de los trabajos legislativos propios del Congreso.

El Sr. *Suarez Navarro* ve exageracion en las dificultades que se atribuyen á la revision de que se trata, é inexactitud en calificarla de un acto judicial, puesto que solo tiende á la averiguacion de ciertos hechos que pueden dar lugar á resoluciones legislativas. Añade que los argumentos que acaban de hacerse, obran contra todas las comisiones especiales que ha nombrado el Congreso. Yo he apoyado el pensamiento, dice, como conveniente á la nacion y al partido liberal. Que no se diga que el poder legislativo considera impasible los abusos y las raterías que han escandalizado á toda la nacion.

El Sr. *Montes* objeta que el proyecto que se discute tiende á arbitrar recursos, y no hay conexión entre este objeto y la medida de que se trata. Cree que ella, por el contrario, dará un golpe al crédito del gobierno, haciendo dudar de su fé en el cumplimiento de sus compromisos. Dice que siendo pagarés al portador los que se han extendido por el precio de los bienes nacionalizados, toda alteracion en los contratos relativos implicaría un ataque á la propiedad; y que el Congreso, votando por la proposicion que se discute, metería la hoz en mies ajenas, pues que la revision de contratos en que se interesa el ejecutivo, corresponde á la Suprema Corte de Justicia.

El Sr. *Zamacona*.—Hablo, dice, bajo la impresion de un desengaño. He pulsado un instrumento que no responde: he tocado la fibra de la moralidad que hasta hoy habia vibrado siempre en esta asamblea, y que ahora se muestra insensible. Pero hago mal en formular un cargo colectivo: no son sino algunos miembros del Congreso, y por desgracia los mismos que en otras ocasiones han sido el órgano elocuente de los impulsos ge-

nerosos de este cuerpo contra la rapacidad y las concesiones, los que hoy se muestran sordos á ese mismo sentimiento. Se dice que el crédito del gobierno va á sufrir con cualquier exámen de las operaciones relativas á los bienes nacionalizados, y se habla del respeto á los pactos como si el crédito de un gobierno se basara solo en el cumplimiento estricto de un contrato y no en su reputacion de moralidad y probidad. El golpe lo sufriría el crédito nacional, si traída esta cuestion ante los representantes del pueblo, se deciden por un disimulo deliberado de los abusos que están siendo el escándalo de nacionales y extranjeros, y por contraer táctica complicidad con sus autores. ¿Quién ha dicho que se trata de innovar las obligaciones legítimas del gobierno? Para hacer este argumento los que combaten la iniciativa, adoptan una base arbitraria. La proposicion no inicia mas que el exámen de ciertos hechos, y la denuncia de ellos al Congreso para que resuelva en cada caso conforme á su sabiduría. En esto no hay traslimitacion de poderes, ni menoscabo en el crédito nacional, ni nada que alarme sino á ciertos intereses, cuya misma bastardía los vuelve espantadizos y que tienen el instinto de esquivar toda inspeccion y todo exámen.

El Sr. *Baz* dice que el Congreso solo puede legislar por medio de reglas generales, sin descender á ningun caso particular; que no hay motivo para escandalizarse del fraude y los abusos á que puede haber dado lugar la nacionalizacion, porque en circunstancias análogas ha sucedido lo mismo en España y en otros países, y que al querer ahora que la nacionalizacion fructifique para la República, se quiere poner en práctica el cuento de las monteras, abajando la Reforma hasta una pequeñez ridícula, y añade que en los Estados se han hecho algunas de las operaciones mas numerosas, cuya enmienda sería imposible.

El Sr. *Buenrostro* insiste en que la proposicion no tiende á establecer un tribunal y á decidir sobre intereses contradictorios y en que su tendencia es solo á moralizar á la Reforma y al cumplimiento estricto de la ley. Dice que el texto del mismo artículo en que se ha fundado el Sr. *Montes*, prueba que la proposicion que se discute no es anticonstitucional, y que nadie puede negar la probabilidad de los resultados que daría en cuanto á la consecucion de recursos.

El Sr. *Gamboa* dice que en efecto no se ha logrado que vibre en la Cámara la fibra

de la moralidad, porque apenas se le han hecho cosquillas; que se inicia una nueva modificacion sobre las otras que han producido un caos en los bienes nacionales, y se dará lugar á que se perciba una vez mas lo que siempre se ha deplorado en cuanto á las ventajas que gozan sobre los mexicanos los extranjeros, que pueden con sus escuadras hacer efectivos sus derechos.

El Sr. *Suarez Navarro* repite que se atribuyen á la proposicion tendencias que no tiene; que el mismo Presidente de la República dijo hace pocos dias en una ocasion solemne, que sujetaba todos sus actos á la revision del Congreso; que este ha acordado ya varias medidas de revision, como por ejemplo, la de todas las operaciones del ministerio de Hacienda. Dice que si los pagarés otorgados por redenciones no tienen valor, es porque los han suscrito personas que no valen un petate, y que si se nombra la comision, se verá que sus trabajos no son estériles ni tienen que invadir facultades extrañas.

El Sr. *Montes* observa que si hay comision revisora en el ramo de Hacienda, es una razon de mas para no organizar otra; y que si el Congreso ha acordado algunas revisiones especiales, ha sido para casos en que ha obrado el ejecutivo con facultades extraordinarias y delegadas.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) dice cómo presidente de la comision revisora en el ramo de hacienda que se ha abstenido de tocar los negocios de nacionalizacion por los peligros que en este debate se han anunciado, y que en lo demas de los bienes nacionales se ha aprovechado la clase para quien se hizo la Reforma, y los pagarés los han suscrito los pobres, que valen mucho en la estimacion del orador. Pedidos los votos resulta desechada la proposicion por 60 votos contra 58, y se anuncia que continúa la discusion sobre la iniciativa del ministerio de Hacienda acerca de la abolicion de aduanas y establecimiento de un solo impuesto directo en el Distrito y en el territorio de la Baja California. Sin discusion se aprueba el proyecto en lo general por 71 votos contra 39, procediéndose á la discusion del primer artículo, que fija para el dia 1º del próximo Julio la supresion absoluta de las alcabalas.

El Sr. *Gamboa* extraña lo corto de este plazo, en consideracion de los trabajos previos que demanda la nueva contribucion, y dice que aprobar el artículo sería deshacer

lo que acaba de hacer el Congreso, restableciendo provisionalmente las alcabalas, mientras hay otro impuesto que las sustituya.

La comision retira el artículo, y se pone á discusion el segundo, en que establece una sola contribucion directa sobre la riqueza municipal.

El Sr. *Gamboa* observa que tratándose de una contribucion que tiene el carácter de única, no se sabe si sus productos están en proporcion con el presupuesto; que se le hace pesar sobre el capital, dejando á los ayuntamientos la facultad de gravarlos mas todavía; que si bien el impuesto sobre la renta es mas embarazoso, no produce la ruina de los capitales. Que la estimacion de los de carácter de moral es impracticable, y el proyecto ha tenido que ser inconsecuente, previniendo que en esta materia se haga solo manifestacion de los productos.

El Sr. *Couto* replica desarrollando la idea de que es una mera distincion de palabra la que se establece entre el producto y el capital.

El Sr. *Montellano* dice que se ha adoptado un procedimiento inverso al que sugiere la razon, cuando se hace preceder el impuesto directo á la formacion de la estadística; pero que antes de entrar en el debate interpele á la comision para que explique los datos que ha tenido para reputar suficiente la contribucion que propone como única.

El Sr. *Herrera y Cairo* dice que está poco iniciado en el negocio de que se trata, y además carece de dotes parlamentarias para hacer la defensa del dictámen; pero que ausente el Sr. *Mata* que preside la comision de hacienda, contesta la interpelacion que se ha hecho, advirtiendo que la Constitucion no permite la subsistencia de otra contribucion que las directas; que es una sutileza la distincion entre la renta y el capital; que no habiendo estadística, es necesario comenzar por la contribucion, y que aun cuando pese sobre los capitales, no hay que temer que los arruine, pues ni el diezmo que ha celebrado la iglesia produjo nunca este resultado.

El Sr. *Montellano* no cree obsequiada su interpelacion con lo que acaba de decirse; observa que los datos reunidos con motivo de las contribuciones que impuso la reaccion, hubieran podido servir de base á la comision dictaminadora; insiste en la distincion entre la renta y el capital, y declara que si la comision no ilustra á la Cámara sobre los datos de hecho en que el dictámen se funda, la discusion no podrá ir adelante.

El Sr. *Herrera y Cairo* dice que la co-

mision ha calculado que el nuevo impuesto producirá un millon anual, y que podrá aumentarse si no cubre los gastos á que está destinado.

El Sr. *Couto* advierte que el preopinante y compañero suyo de comision se ha equivocado; que la riqueza del distrito se extiende en ciento cincuenta millones de pesos, y que el nuevo impuesto producirá en consecuencia un millon y medio cada año.

El Sr. *Rojo* cree que tomados en cuenta todos los gastos locales, el resultado de la nueva contribucion será insuficiente, y se tendrá que aumentar.

El Sr. *Montellano* insiste en que los cálculos de que se habla no son datos seguros, y que faltan en consecuencia hechos que sirvan de base á la discusion.

La comision retira todo el dictámen para presentarlo con mejores datos.

Sesion del dia 20 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)

La sesion se abrió dándose cuenta con los siguientes dictámenes:

«De la comision de gobernacion consultando que la iniciativa de la legislatura de Zacatecas sobre la cesacion de las facultades extraordinarias del gobierno general y exencion del contingente en favor de aquel Estado, no tiene ya objeto en cuanto al primer punto, y debe en cuanto al segundo pasar á la comision de hacienda.

Siendo segunda lectura y declarándose de carácter obvio, se puso á discusion y fué aprobado.

De las comisiones de hacienda é industria, consultando que no es de aprobarse la iniciativa sobre la apertura del camino de Tehuacan á Huatulco, por estar consignadas al págo de compromisos diplomáticos las fincas que se solicitan para ese objeto.

Fuó aprobado este dictámen en los mismos términos que el anterior.

De la comision de industria sobre las proposiciones de los Sres. Ampudia y Prats relativas á la apertura de un camino carretero entre Chiapas y Tabasco. El dictámen es favorable á la iniciativa, y consulta además que el gobierno general, de acuerdo con los de los dos Estados de Tabasco y Chiapas, arbi-

tre los recursos necesarios para la realizacion del proyecto. La discusion se aplazó para el próximo sábado.

De la comision de justicia sobre que se devuelva al coronel D. Aureliano Rivera, con manifestacion de desagrado, su ocurso relativo al pronto término de las causas de los reos políticos. Calificándose obvia la materia, se puso á discusion y se aprobó el dictámen.

De la comision de poderes consultando inválida la eleccion que el distrito de Matamoros hizo de D. Félix Béistegui para diputado al Congreso general, y que se llame al suplente respectivo.

El Sr. *Chico Sein* imagina que el fundamento del dictámen es no haber habido en el colegio electoral el número necesario de electores, y observa que entonces debe ser tambien inválida la eleccion del suplente.

El Sr. *Lama* replica que hay equívoco de parte del preopinante, porque la comision expresa bien claro que es inválida á su juicio la eleccion del Sr. Béistegui, por no haber obtenido la mayoría absoluta de los electores concurrentes. Corroborada esta especie con la lectura del dictámen, se puso este á votacion y fué aprobado.

Se dió cuenta en seguida con otro dictámen de la comision de gobernacion, consultando que no es de obsequiarse la solicitud que han hecho varios ciudadanos sobre que se ponga límite á la facultad de los propietarios para subir la renta de las casas de habitacion.

Puesto á discusion el asunto, el Sr. Montes dice que en ningun caso como en este, es oportuno el ejercicio del dominio eminente de la Nación, para refrenar la codicia de los que han adquirido los bienes nacionalizados, y para que estos, segun el espíritu de la reforma, se hagan provechosos para el pueblo.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) defiende como inseparable el derecho de propiedad, que tiene el dueño para fijar la renta en los contratos de arrendamiento, añadiendo que no puede increparse de abuso al que usa de un derecho legítimo.

Puesto el dictámen á votacion nominal, quedó aprobado por 61 votos contra 45.

Se señaló en seguida para el juéves la discusion de un dictámen á que se dió lectura sobre la iniciativa de Veracruz, para que los beneficios recientemente decretados en materia de colonizacion, se extiendan á las colonias de aquel Estado. La comision, lejos de secundar la iniciativa, consulta que se derogue el decreto de 13 de Marzo que acordó

esos beneficios, y que la comision de industria proponga un nuevo proyecto de ley sobre colonizacion.

Tambien se aplazó para el lúnes la discusion del dictámen en que se consulta, de acuerdo con una proposicion del Sr. Valle (D. Leandro), la supresion de los tratamientos oficiales.

Quedó asimismo señalado para el mártes próximo la discusion sobre el dictámen en que la comision de gobernacion consulta la aprobacion del decreto que dió de baja al ejército reaccionario, y de la circular de 13 de Enero, exceptuando solo á los empleados municipales, y previniendo que los no comprendidos en esta excepcion, sean removidos inmediatamente, bajo la responsabilidad de los gefes de las oficinas.

Se aprobó el dictámen de la comision de peticiones en que, con motivo de la de D. Ignacio Diaz Mendez, sobre que se reponga en el empleo que ha servido en la contaduría, se consulta el nombramiento de la comision inspectora de aquella oficina, y que á esa comision pase el expresado ocurso.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la traslacion de los supremos poderes.

La comision estima conveniente la idea en lo absoluto; pero no la cree oportuna ni practicable á lo pronto. Concluye, pues, el dictámen con la siguiente proposicion: En las presentes circunstancias no es oportuna la traslacion de los supremos poderes á otro lugar de la República.

Sesion del dia 21 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)

Abierta la sesion se dió cuenta con los documentos siguientes:

Una comunicacion del ministerio de Justicia, remitiendo la noticia diaria sobre el estado de los procesos políticos.

Una proposicion del Sr. Suarez Navarro, sobre que los adjudicatarios que posean mas de dos fincas de las que administró el clero, satisfagan inmediatamente una cuarta parte del valor de los pagarés que hayan otorgado, rematándose en caso contrario las expresadas fincas, y dando al gobierno derecho ejecutivo para el cumplimiento de esta obligacion.

Quedó de primera lectura.

Otra proposicion del mismo Sr. Suarez Navarro, para que conforme á la ley de 24 de Enero de 1824, se proceda á la formacion de causa contra todos los que resulten cómplices en el golpe de Estado, ya sea por el expediente que existe en la secretaría, ya en virtud de los impresos que han circulado sin contradiccion.

Quedó tambien de primera lectura.

En el mismo estado quedó otra proposicion, para que los extranjeros que contratan con el gobierno, estén sujetos á las resoluciones de los tribunales, sin recurso alguno diplomático.

A propuesta de la gran comision, quedaron nombrados para reemplazar en la del jurado á los Sres. Dondé, Sanchez y Bustamante, los Sres. Avila, Ortiz Careaga y Mateos. La suerte designó al Sr. Riva Palacio (D. Vicente), para reemplazar al Sr. Sanchez en la secretaría de la seccion del mismo jurado.

Informó la secretaría que el Sr. Montes habia presentado una proposicion con que no se daba cuenta, por referirse á las atribuciones judiciales de la Cámara, y el autor pidió con tal motivo que esta se erigiera en gran jurado.

El Sr. *Gamboa* extraña la facilidad con que se defiende á los reos, olvidando la responsabilidad de sus juicios; anuncia que la proposicion del Sr. Montes tiende nada menos que á poner en libertad á D. Manuel Payno.

Varios diputados reclaman el órden y advierten que se sale de la cuestion el orador. Este continúa diciendo que pues no se le permite aludir al objeto de la proposicion que se ha presentado, se limitará á indicar que no está al arbitrio de cualquier representante hacer que se erija en jurado el Congreso.

El Sr. *Montes* manifiesta que su objeto era que la Cámara comenzase por imponerse de la proposicion; que no le pesa la revelacion que ha hecho de su objeto el preopinante, porque no es mas que el cumplimiento de la ley, y espera que aunque diputado liberal, combata la proposicion.

Previa la votacion afirmativa, la Cámara declaró estar erigida en gran jurado, y se dió lectura á la proposicion del Sr. Montes.

«Siendo ilegal la prision que sufre el C. Manuel Payno, será puesto inmediatamente en libertad bajo de fianza.»

El autor de esta proposicion lee el artículo

lo constitucional que prohíbe se prolongue la detención de cualquier reo presentado por más de tres días; advierte que el jurado no ha declarado bien preso á D. Manuel Payno, deduciendo de ahí la ilegalidad de su prisión, que se ha prolongado ya por más de un mes; observa que la cárcel tiene por objeto asegurar y no atormentar á los reos; que el de que se trata, habiendo podido eludir la acción de las leyes, se ha presentado espontáneamente en distintas ocasiones; lee los artículos del reglamento conforme á los cuales el dictámen de la seccion del jurado deba presentarse previamente antes que espire el plazo legal de la detención; dice que no sólo reclama el cumplimiento de las leyes, sino la simpatía del Congreso en favor de un padre de familia; que la Cámara no debe alarmarse, porque la declaración que se le pide en nada preocupa la cuestión sobre responsabilidad, y que si se trata de un reo de alta política, se trata también de un desgraciado, y el orador no ha visto en las leyes que los desgraciados estén excluidos de las garantías.

Preguntándose si el negocio es de obvia resolución, el Congreso resuelve afirmativamente por 51 votos contra 48.

El Sr. Mata expone que el reglamento, en los artículos á que se ha dado lectura, fija sólo las obligaciones de la seccion del jurado, pero no dice que cuando no las cumpla, el reo sea puesto en libertad; que á la expresada seccion corresponde decretar y levantar el arresto; confiesa que la seccion no ha cumplido con su deber, y compelerle á ello, cree que debería ser el objeto de la proposición.

El Sr. Castro cree que en el negocio no debe atenderse sólo á disposiciones reglamentarias, sino á la justicia intrínseca.

¿Quién duda, pregunta, que D. Manuel Payno es culpable, cuando él mismo lo ha declarado por la prensa?

Lo que hay que decir al juez, no es «ponlo libre,» sino «resuelve dentro del término legal.»

El Sr. Sanchez (D. José Juan), sostiene que el artículo 145 del reglamento es la norma á que ha debido sujetarse la seccion, y que ésta, conforme á él, es juez de instancia, y puede decretar la prisión en forma, siempre que haya lugar á pena corporal; que esto es lo que ha hecho la seccion del jurado, en cuya virtud no tienen ya oportunidad las otras disposiciones que se citan, y tratan sólo del caso en que el reo sólo sufra siempre arresto, sin haber mediado, como en este negocio, declaración de prisión formal.

El Sr. Montes dice que la Constitución fija un término preciso, y sus comentadores quieren ensancharlo; que la seccion misma puso al Sr. Payno, primeramente preso, después en libertad bajo de fianza, y luego preso por segunda vez, en lo que ha dado señales de vacilación; recuerda que en 852 el orador formuló acusación contra el Ministro de Guerra, y la seccion del jurado no procedió á ponerle preso; que no hay artículo constitucional que autorice para ello á la seccion del jurado, y que el autor de la proposición está dispuesto á adiccionarla, declarando que en nada se preocupa la cuestión sobre responsabilidad.

El Sr. Gonzalez Uruña dice que si la proposición se aprobara, se establecería un mal precedente para todos los procesos públicos; que la seccion creyó hallar motivo para declarar bien preso al presunto reo, y lo hizo así; que por enfermedad justificada le puso luego libre bajo de fianza, volviendo á reducirle á prisión, con motivo de la efervescencia á que dió lugar el asesinato del Sr. Ocampo.

El Sr. Chico Sein observa que nadie ha contestado el argumento sobre la falta de facultades en la seccion para dictar prisión formal; que si la libertad bajo de fianza se dispensa por enfermedad acreditada, subsistiendo como subsiste el motivo, debe subsistir la providencia; y concluye con advertir que no hay razón en el caso para temer la fuga del reo.

El Sr. Mata contesta que aun cuando no está expresa en la ley la facultad de que acaba de hablarse, la tiene todo juez de instrucción; y que si bien la seccion ha dejado pasar los plazos legales, no es esta razón para arrancar al presunto reo de su juez legítimo, habiendo la vía expedita de compeler á éste al cumplimiento de la ley.

El Sr. Montes replica que el medio que se califica de extraviado deriva de la Constitución; que no acusa á la seccion del jurado, porque está resuelto á no hacerlo nunca desde el caso acontecido en 852, y que acaba de referir que su acusación queda burlada. Yo no quiero aumentar, dice, el número de los que sufren, y al contrario lo habría disminuido si estuviera en mis facultades. La que tengo y ejercito en este acto, es invocar en favor suyo la ley. Yo mismo aconsejé á D. Manuel Payno que se entregase en brazos del partido liberal, que es noble y generoso. Si para su libertad bajo de fianza se necesita alguna garantía de las pecuniarias que

ha dado el presunto reo, yo mismo me constituyo responsable á presentarlo ante sus jueces siempre que lo dispongan.

Declarado el negocio suficientemente discutido, se vota nominalmente y resulta aprobada la proposición por 75 votos contra 22.

En seguida se da lectura á la siguiente proposición del Sr. Mata. La seccion del jurado cumplirá en la sesión de mañana con lo que previenen los artículos 159 y 160 del reglamento.

El Sr. Mata dice que formaliza esta proposición para que no se crea que su voto contra lo que acaba de desecharse, expresa propensión á la arbitrariedad ó desapercibimiento de la apatía de la seccion que nada ha hecho en el curso de un mes.

El Sr. Sanchez (D. José Juan), repite lo que ya dijo sobre que la seccion del jurado no se cree en el caso de los artículos que se citan, porque no se trata de un reo sujeto á simple arresto.

El Sr. Riva Palacio (D. Vicente) llama la atención á que acaba de ser reemplazado el secretario de la seccion, á que el reglamento que se trata de aplicar, se formó en tiempo en que el Congreso sólo declaraba si había ó no formación de causa, sin entrar en el fondo de las cuestiones sobre responsabilidad, y dice que lo que debe discutirse es, si es juez de instrucción ó no la seccion del jurado.

El Sr. Mata replica que el reglamento está aprobado y en vigor, y que la diferencia de funciones á que alude el preopinante, sólo hará que cambien los términos del dictámen que debe presentar la seccion, pero no los plazos que le fija la ley.

El Sr. Bautista observa que todos los artículos que se citan se refieren al término del arresto; que habiendo pasado este ya no tiene lugar, que de hecho está declarado que lo hay á la formación de causa, y sólo se trata de fijar la culpabilidad del reo, para lo que no señalan las leyes el término estrecho que para la otra declaración.

Votada la proposición económica, resulta desechada y se levanta la sesión.

Sesion del día 22 de Junio
de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamante (D.
Gabino.)

Aprobada la acta de la sesión anterior, se

dió lectura á una proposición de los Sres. García, Espinosa y Zalce para que el ejecutivo disponga se tributen en la capital y en toda la República, honores fúnebres á la memoria del Sr. D. Santos Degollado. El Sr. García leyó un discurso demostrando la justicia de la resolución que iniciaba.

El Sr. Gómez (D. Juan) pide á los autores de la proposición que manifiesten los datos que tengan para creer segura la muerte del Sr. Degollado, é insinúa que se llame al Sr. Ministro de la Guerra para que informe sobre lo que se sepa oficialmente en el particular.

El Sr. García acepta esta idea y hace proposición, que es aprobada, para que se llame inmediatamente al Sr. Ministro de la Guerra esperando sus informes para discutir la primera proposición presentada.

Se dió en seguida cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la diputación de Michoacan para que se haga en favor de la familia del Sr. Degollado, la misma declaración que ha iniciado el gobierno en favor del Sr. Ocampo.

Para que las comisiones encargadas de revisar las plantas de las oficinas den cuenta dentro de tercero día con el resultado de sus trabajos. Siendo de segunda lectura, se pasó á la comisión de gobernación.

Para que el gobierno con una comisión del Congreso revise todas las operaciones sobre nacionalización y declare nulas las que no resulten ajustadas á la ley, previniéndose que en lo sucesivo no se admitan pagarés sino de personas abonadas, y que la nación conserve el dominio directo de las fincas mientras no se satisfaga su precio.

Del Sr. Gonzalez Uruña pidiendo que pues hay ya méritos para declarar si D. Manuel Payno es ó no culpable, se exija á la seccion del jurado que presente en la sesión inmediata dictámen sobre este negocio.

El Sr. Villaseñor dice que la causa de que se trata es sencilla; que el presunto reo ha confesado por la prensa su responsabilidad, pero que sin embargo, tal vez sería imposible presentar el dictámen en la sesión inmediata, y sería conveniente que fuese dentro de tercero día.

El Sr. Gonzalez Uruña cree posible lo que ha iniciado, y lo juzga además muy oportuno atendida la ansiedad pública con respecto á este negocio, pero acepta sin embargo la modificación propuesta.

El Sr. Montes pide la palabra.

El Sr. Gonzalez Uruña reclama el ór-